Villa Santa Rosa, 20 de julio de 2020

DECRETO N° 059/2020

VISTO:

La ley Nacional 27.541, el Decreto Nacional D.N.U. No. 260/2020, sus modificaciones y ampliaciones, La ordenanza N° 1007/2020 y decretos 014/2020, sus modificaciones y ampliaciones, y decreto 025/2020 del Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 025/2020, ha sido dictado en plena parálisis casi total de las actividades productivas en particular comerciales y servicios, situación de gran incidencia en los recursos tributarios, disponiendo la suspensión temporal de aumentos de suelto, viáticos o cualquier concepto remunerativo de los funcionarios del Departamento Municipal y las retribuciones de personas que de los contratos celebrados por el municipio y cuya variable de incremento sea las escalas salariales de empleados Municipales, con un fin de protección de los fondos municipales.-

Que atento a que en la localidad a la fecha se ha ido restableciendo las actividades comerciales, y servicios repercutiendo favorablemente en la recaudación tributaria municipal

Que en virtud ello, el Ejecutivo Municipal entiende necesario adoptar nuevas medidas en consonancia con dicha evolución tendientes a normalizar la aplicación de la Ordenanzas de aumento Salariales.-

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º de la Ley de Municipios Nº 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º: CÉSASE a partir del día de la fecha la suspensión temporal de los aumentos de sueldos, viáticos o cualquier concepto remunerativo que cobre en forma personal por parte de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y de los pertenecientes a la planta política de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, dispuesta por el Decreto 025/2020.-

La presente disposición se aplicará a las liquidaciones de los haberes del mes en curso.-

Artículo 2º: CÉSASE a partir del día de la fecha la suspensión temporal de los aumentos de sueldos, viáticos o cualquier concepto remunerativo de los contratos celebrados por el municipio y cuya variable de incremento sea las escalas salariales dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a excepción del personal de la salud, dispuesta por el Decreto 025/2020.-

La presente disposición se aplicará a las liquidaciones de los haberes del mes en curso.-

Artículo 3º: REMITASE copia a la Secretaria de Hacienda y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4º:PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dese al Registro municipal y cumplido archívese.-

Firmado por:
Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil
Intendente: Serafín Víctor Kieffer